



Radicación: 76001400302820190030300
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FABIAN RESTREPO MARTINEZ (CESIONARIO)
Apoderada: Dra. PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO
Email: abogado2@grupoconsultordeoccidenteltda.com
Demandado: LUIS CARLOS GONZALEZ ZAPATA
BERTHA LUCIA SANCLEMENTE

As.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita se profiera auto seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 03 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 1349
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Ha solicitado la parte actora, se profiera en las presentes diligencias auto de seguir adelante la ejecución.

Atendiendo lo peticionado, y una vez revisadas las presentes actuaciones, claramente se evidencia que la demandada se encuentra representada mediante Curador Ad-Litem, quien contesto la demanda, formulando las excepciones que considero pertinentes, a la vez que la actora informó, que los demandados en esta ejecución, se encuentran fallecidos, sin tener plena certeza de ello, con respecto del demandado Luis Carlos González Zapata.

Baste lo antes examinado, para que esta agencia judicial, no acceda a la solicitud elevada por el extremo actor y en su defecto, se requerirá a la apoderada actora para que cumpla con la carga procesal que le compete en estas circunstancias como es de informar si el demandado señor Luis Carlos González Zapata se encuentra fallecido o de proceder a su notificación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., para lo anterior se concede el termino de 30 días a partir de la notificación del presente auto.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud elevada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de

esta providencia.

2.- REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

3.- GLOSAR la contestación de la demanda y excepciones, arrimada por el Curador Ad-Litem de la ejecutada BERTHA LUCIA SANCLEMENTE, a la cual se le imprimirá su respectivo tramite, una vez se encuentra trabada la litis.

NOTIFIQUESE,

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **170** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2022**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria